

## República de Colombia



### Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de julio de dos mil veinte

05001 31 03 019 2019 00307 00

Se incorpora al sumario las respuestas adosadas por la entidad bancaria **Bancolombia** en cuanto al contenido del oficio Nro. 274 en donde se informa que no fue posible atender lo comunicado por cuenta de la identificación del demandado y su no vinculación con la entidad.

De cara a lo expuesto, y dado que través de auto del **25 de junio de 2020** se ordenó en su numeral segundo el levantamiento de las medidas de embargo de las cuentas bancarias de propiedad de la sociedad demandada; será a través de los oficios remitidos por la Secretaría del Despacho donde se informará lo decidido en el sentido ordenado con los datos de los sujetos procesales. Procédase de conformidad con el contenido del artículo 11 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>.

### NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.
_____ La Secretaria

<sup>1</sup> **Artículo 11.** Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”